

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de octubre de 2021

Radicado No. 2018-00926-00

1. Teniendo en cuenta que las liquidaciones de crédito (*fls. 77-78*) y costas (*fl. 86*), no recibieron objeciones y por encontrarse ajustadas a derecho, se imparte su aprobación.

2. Previo pronunciamiento sobre la documentación aportada por la togada Carmen Patricia Osorio Martínez, se le requiere para que aporte poder con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante e indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Téngase en cuenta que el obrante a anverso del folio 80 carece de éstos requisitos.

3. Las comunicaciones remitidas por Fundación Ayúdate, quien, a través de su representante legal, manifestó actuar como secuestre, serán atendidas una vez regrese la comisión dada al Juzgado Civil Municipal de Mosquera.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ